

SECRETARÍA. Montería, Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para pronunciarse sobre el oficio procedente del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA – CORDOBA, donde comunican límite de medida cautelar en atención al requerimiento realizado por la presente judicatura en proveído de fecha 19 de mayo de la presente anualidad y oficio N° 0694 de fecha primero (1°) de junio del año en curso expedido dentro del Proceso Ejecutivo Civil que promueve BANCOLOMBIA en contra de SOLSTICIO y DOSESE ARQUITECTURA S.A.S. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S. A. -NIT.890.903.938-8, contra FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO -NIT. 830.054.539-0, ANTONIO CARLOS SOFÁN SÁNCHEZ -CC.78.698.156, ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA -CC.6.885.908 y DOSESE ARQUITECTURA S.A.S. -NIT.900.616.873-2. Radicado 23-001-31-03-003-2019-00279-00.

Visto el anterior informe secretarial y verificado el memorial del cual da cuenta, se observa que el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA, mediante oficio No. 1250 adiado 3-agosto-2021, informa:

“Cordial Saludo.

Me permito informarles a través de este oficio, que este despacho judicial mediante auto de data cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020) estableció como límite de embargo dentro del juicio de la referencia, la suma de Doscientos Veintidós Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos (\$222.152.382,00).

La anterior precisión se realiza en atención a la información requerida por ustedes a través del oficio N° 0694 de fecha primero (1°) de junio del año en curso expedido dentro del Proceso Ejecutivo Civil que promueve BANCOLOMBIA en contra de las aquí ejecutadas SOLSTICIO y DOSESE ARQUITECTURA S.A.S. y el cual se tramita ante ustedes bajo el radicado número 23-001-31-03-003-2019-00279-00”.

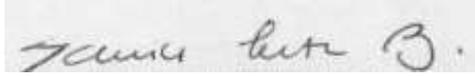
En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: ACOGER la respuesta a requerimiento presentada por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA, mediante oficio No. 1250 adiado 3-agosto-2021, a la cual se le imprimirá el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. **Limitando la medida en la suma de Doscientos Veintidós Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos (\$222.152.382,00).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d5f239161ed601789d3ee958c7c396a749c7ace5707588c5e9
be774dd1671e4**

Documento generado en 10/09/2021 04:32:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a